



**MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
X CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE
10, 11 y 12 diciembre de 2025
Fortaleza, Brasil**

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI-X/doc.153/25.rev2
12 de diciembre 2025
Original: Español

ACUERDOS DE LA DÉCIMA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI)¹²

Los Estados Parte de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, “Convención de Belém do Pará”, reunidos en la Décima Conferencia de los Estados Parte del MESECVI los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2025 en Fortaleza, Brasil;

RECORDANDO que, a fin de asegurar la implementación efectiva de las disposiciones de la Convención, el 26 de octubre de 2004, se celebró, en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Primera Conferencia de Estados Parte en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará” (MESECVI);

RECONOCIENDO la necesidad de fortalecer al MESECVI como mecanismo esencial en la Región para el seguimiento, evaluación y transformación de las políticas estatales frente a las múltiples formas de violencia contra las mujeres y niñas, adaptándolo a los desafíos de Belém do Pará +30;

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico 2024–2029 del MESECVI establece como prioridad la incorporación de enfoques inclusivos que reconocen la diversidad, interseccionalidad, e interculturalidad, así como perspectiva de seguridad, género y territorialidad frente a las nuevas dinámicas de violencia, en especial aquellas relacionadas con la violencia de género contra las mujeres afrodescendientes;

RECONOCIENDO que el fortalecimiento de la democracia requiere asegurar el acceso efectivo de mujeres, niñas y adolescentes a una ciudadanía digital plena, inclusiva, accesible y segura, que exige la eliminación de todas las formas de violencia contra las

1 La República del Paraguay reafirma con absoluta claridad que toda interpretación e implementación se realizará (...)

2 El Estado Peruano reafirma su pleno compromiso con la protección, el respeto y la garantía de los derechos (...)



mujeres y niñas, incluida la trata, la violencia digital, la desinformación y las violencias exacerbadas por el cambio climático, los desastres naturales y las desigualdades de género;

CONSIDERANDO que el Cuarto Informe Hemisférico del MESECVI (2025) demuestra un aumento sostenido de las violencias racial/étnica, política, simbólica, moral y digital contra las mujeres, adolescentes, y niñas especialmente aquellas que participan en la vida pública, la comunicación, la defensa de los derechos humanos y la protección del medio ambiente y las que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad;

REITERANDO los compromisos internacionales resultantes de la COP30 2025, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD) (1994), la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)³ (2018), que reconocen el papel fundamental de las mujeres en la gestión ambiental y el desarrollo sostenible;

TENIENDO EN CUENTA que las emergencias climáticas y los entornos digitales inseguros agravan las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres, adolescentes y niñas, incrementando los riesgos de violencia, exclusión y vulnerabilidad;

REAFIRMANDO que las mujeres defensoras del medio ambiente, indígenas, tribales, afrodescendientes, mujeres en entornos rurales, campesinas y de comunidades tradicionales, y nativas cumplen un rol insustituible en la protección de los ecosistemas y el conocimiento ancestral, y que su labor requiere garantías efectivas de seguridad, participación y reconocimiento;

REAFIRMANDO la necesidad de fomentar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Parte de la Convención, especialmente entre Latinoamérica y el Caribe, así como los Estados que han adherido y los Estados signatarios Parte de la Convención, los Observadores Permanentes ante la OEA y otras instancias que abordan el tema de la violencia por razones de género contra niñas, adolescentes y mujeres a nivel subregional, regional e internacional, teniendo particularmente en cuenta en enfoque diferenciado en el abordaje de las violencias contra las niñas, adolescentes y adultas mayores, mujeres defensoras de derechos humanos y las defensoras del medio ambiente, mujeres indígenas, tribales, afrodescendientes, mujeres en entornos rurales, comunidades tradicionales, mujeres migrantes o cualquier otra condición que pueda generar vulnerabilidad;

RATIFICANDO la importancia del diálogo entre las Autoridades Nacionales Competentes y el CEVI para el intercambio de experiencias sobre avances y obstáculos en temas

³ El Perú no acompaña la mención al Acuerdo de Escazú, (...)



relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la *Convención de Belém do Pará* e institucionalidad de ambos órganos con la finalidad de fortalecer el MESECVI y mantener su posicionamiento como referente en el ámbito regional y universal⁴;

CONVENCIDAS/OS de que el fortalecimiento del MESECVI requiere del apoyo de los Estados Parte en recursos humanos y/o financieros, y en ese sentido de la necesidad de encontrar alternativas de financiamiento que permitan un correcto funcionamiento del Mecanismo;

CONFIRMANDO la importancia del diálogo entre el MESECVI y las organizaciones y movimientos liderados por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes;

ACUERDAN:

1. Reafirmar el compromiso con los principios y obligaciones establecidos en la Convención de Belém do Pará, y fortalecer la gobernanza democrática, orientando la legislación y las políticas públicas hacia la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas;
2. Garantizar mecanismos integrales que aseguren el acceso a la justicia, la verdad y la reparación para mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores, mujeres defensoras de derechos humanos y defensoras del medio ambiente, mujeres indígenas, tribales, afrodescendientes, mujeres en entornos rurales, comunidades tradicionales y cualquier otra condición que pueda generar vulnerabilidad, mediante políticas de seguridad con perspectiva de género, sistemas de monitoreo y evaluación, presupuestos sensibles al género y la producción de datos desagregados, que permitan prevenir, atender y erradicar las múltiples formas de violencia basada en género en todos los espacios públicos y privados;
3. Felicitar la aprobación de la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género* por el Comité de Expertas del MESECVI, comprometerse a presentarla ante sus Parlamentos, y promover su adopción en las legislaciones y políticas públicas nacionales, así como solicitar a la Secretaría Técnica que brinde asistencia técnica para su implementación a los Estados Parte que así lo requieran, con el apoyo financiero de los propios Estados y de la cooperación internacional;
4. Adoptar medidas legislativas y de política pública para prevenir, sancionar y erradicar las violencias exacerbadas por las crisis climáticas y ambientales, incorporando la perspectiva de género y diversidad en la formulación de políticas sobre cambio

⁴ Lineamientos para la realización de diálogos entre (...)



climático, desastres naturales y medio ambiente;

5. Promover la participación plena, igualitaria y significativa de todas las mujeres, incluyendo mujeres indígenas, tribales y afrodescendientes, mujeres de comunidades rurales, tradicionales, campesinas y nativas, mujeres jóvenes, adultas mayores y mujeres con discapacidad en todos los niveles de la gobernanza digital, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra ellas en ese espacio, asegurando su presencia en los procesos de toma de decisiones y liderazgo, tecnología e innovación;
6. Tomar nota de los principales hallazgos del *Cuarto Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (capítulo América Latina). Acceso a la Justicia, la Verdad y la Reparación: Desafíos Estructurales y Progresos Institucionales (MESECVI, 2025)* y comprometerse a avanzar en el pleno acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia mediante, garantizando entre otros, los servicios especializados, asesoría jurídica y mecanismos de reparación integral;
7. Solicitar a la Secretaría Técnica que en la Quinta Ronda de Evaluación Multilateral incorpore indicadores sobre violencia digital en la vida de las mujeres, y los impactos diferenciados del cambio climático, que vengan a reforzar el desarrollo la base de datos hemisférica del MESECVI, con los recursos financieros y humanos que los Estados Parte y otros socios estratégicos aseguren para apoyar este proceso;
8. Reforzar el rol del MESECVI como espacio técnico y político de cooperación regional, promoviendo su articulación con otros mecanismos interamericanos y con los sistemas universales de derechos humanos, y facilitando el intercambio de buenas prácticas entre los Estados Parte, los mecanismos nacionales de género, la sociedad civil y los organismos internacionales para responder de manera coordinada a la violencia digital y las amenazas a la participación democrática de las mujeres en ese espacio;
9. Fomentar la participación activa de los Estados Parte en el MESECVI, asegurando la continuidad de los compromisos asumidos y reafirmar la necesidad de garantizar su sostenibilidad institucional, técnica y financiera, mediante la asignación de contribuciones anuales y apoyos en especie, que permitan dar cumplimiento efectivo a su mandato en el marco de la Convención;
10. Encomendar al Comité de Expertas (CEVI) la elaboración de instrumentos normativos, técnicos y metodológicos que sirvan de guía para la formulación e implementación de políticas y programas orientados a erradicar la violencia contra las mujeres en el contexto de la emergencia climática y de los entornos digitales, conforme al mandato del MESECVI y a las prioridades de su Plan Estratégico 2024–2029; y comprometerse a garantizar el apoyo financiero y técnico para su realización;
11. Aprobar la publicación de la *Declaración sobre Democracia, Emergencia Climática, Entornos Digitales y Nuevas Formas de Violencia contra las Mujeres*, de la X Conferencia de Estados Parte del MESECVI – Declaración de Fortaleza-;
12. Continuar celebrando periódicamente diálogos entre las Autoridades Nacionales Competentes y el Comité de Expertas del MESECVI sobre avances y desafíos en temas



relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la Convención de Belém do Pará;

13. Continuar motivando y fomentando la participación de la sociedad civil y otros actores sociales de todas las subregiones de las Américas, en las actividades del MESECVI, en el marco del Art. 10.2 de su Estatuto;
14. Presentar a la próxima Conferencia de los Estados Parte un informe sobre los avances en la ejecución de estos mandatos, incluyendo un apartado sobre la movilización de recursos y contribuciones de los Estados;
15. Saludar a los Estados Parte que han designado Expertas en 2025 e instar a los Estados Parte que aún no lo han hecho, a que designen a las Expertas, titulares y/o suplentes, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto del Mecanismo, y reforzar su involucramiento aportando los recursos necesarios para garantizar su participación efectiva;
16. Reconocer la valiosa labor del Comité de Expertas del MESECVI (CEVI), cuyo trabajo técnico, independiente y comprometido es fundamental para el desarrollo de estándares, instrumentos y recomendaciones que fortalecen la implementación de la Convención de Belém do Pará en los Estados Parte;
17. Agradecer el apoyo del Gobierno de Brasil por ser el anfitrión de la Décima Conferencia de los Estados Parte y acoger la invitación del Gobierno de República Dominicana para ser sede de la Undécima Conferencia de Estados Parte en 2027.



NOTAS AL PIE

1. ... única y exclusivamente dentro del marco de su Constitución Nacional, de los tratados ratificados y de su legislación vigente, adhiriéndose en estos términos a esta Declaración y a los Acuerdos.

El Paraguay destaca que su Constitución Nacional y su ordenamiento jurídico consagran la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y prohíbe toda forma de discriminación.

En relación con el término género empleado en la Declaración y los Acuerdos, el Paraguay sostiene de forma expresa que su interpretación se rige por lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Nacional, entendiéndolo exclusivamente como referido a los sexos femenino y masculino. Asimismo, la República del Paraguay aclara que con respecto a las menciones a los siguientes términos: mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad y en todo su ciclo de vida; mujeres LBTIQ+; identidad de género; derechos sexuales y reproductivos; políticas de diversidad; diversidad; discriminación múltiple e interseccional; interseccional; interseccionalidad; enfoque de género; perspectiva de género; sus autonomías; mujeres diversas; diversos grupos de mujeres; transversalización del género; mujeres en todo su ciclo de vida; las mismas serán interpretadas conforme a su legislación nacional y no serán tomadas en consideración en caso de contravención a su normativa.

En ese mismo sentido, se deja constancia de que el documento declarativo y los acuerdos suscriptos no sientan ninguna posición precedente para el Paraguay, ni será considerado como texto acordado para futuras negociaciones.

Asimismo, Paraguay reafirma su compromiso con la promoción y protección de la salud integral de todas las mujeres, incluyendo la salud sexual y reproductiva. No obstante, deja constancia inequívoca de que cualquier mención a los derechos sexuales y reproductivos no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser interpretada como reconocimiento, autorización o promoción de la interrupción del embarazo (aborto).

Esta postura se sustenta de manera firme en lo dispuesto por la Constitución Nacional (en particular, su artículo 4) que garantiza la protección del derecho a la vida desde la concepción, y se mantiene coherente con las reservas expresadas por el Paraguay en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), la IX Declaración de la Conferencia de Estados Parte del MESECVI (2024) y la Tercera Conferencia Extraordinaria de Estados Parte en su Declaración Regional sobre la Erradicación de los Estereotipos de Género en los Espacios Públicos que se Traducen en Violencia Simbólica y Violencia Política contra las Mujeres por Motivos de Género (2023).

Finalmente, Paraguay reafirma con énfasis que toda acción derivada de esta Declaración y los Acuerdos serán implementados con absoluto respeto al marco normativo interno, y en consonancia con las prioridades, capacidades y la realidad nacional.

2. ... humanos de todas las mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su ciclo de vida, sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación, en concordancia con su marco constitucional y su normativa interna vigente. En tal sentido, el Estado se adhiere a la presente declaración y precisa que la interpretación de la expresión “LBTIQ+” contenida en el texto se efectuara conforme a las categorías y definiciones reconocidas en su legislación nacional.
3. ... en la medida en que no ha ratificado dicho instrumento. No obstante, ello no constituye un impedimento para el cumplimiento de las obligaciones que el Estado peruano mantiene, derivadas tanto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú como de los compromisos internacionales vigentes.
4. ... las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) y el Comité de Expertas (CEVI) del MESECVI, documento MESECVI/I-CEVI/doc.6/14